

Real ordinario de esta d^{ta} Villa para la construcción de un ho-
no de pan cocer en las Casas que posee suyas propias en la inmediación
de la Calle de la Atencia situada en la de Pellegin, y para resolver
con el debido conocimiento decretaron se confiera traslado de
esta instancia al Caballero Procurador Sindico, para que diga
y exponga a esta continuación lo que le pareciere mas conuen-
cente: fueron conformes y firma el Sr. Presidente hoy fue

Antonio Enrie

J^{ca} Capela

Alonso Muñoz

Tomás Fernández

Salva de Figueiras

Andrés Puerto

Attesto:
Juan Pedro Ortega
Secretario

El Procurador Sindico qual de este Ayuntamiento el que acuyo
subscripcion escurando el traslado conferido de la solicitud que pre-
cede del Sr. D. Pedro Lopez de Alcaide Regido R^o ordinario
de esta Villa para la construcción de un horno de pan cocer
en las Casas de su pertenencia q^l posee en la Calle de Pellegin
de esta poblacion y licencia para concluir la obra y mon-
te cuyo q^l ha de alimentar el fuego dice: Que en cuenta ju-
ta y arreglada la pretension por ser el unico establecimiento
de q^l se carece de esta clase con el qual se hallara sustentado el
Ordinario sin necesidad de q^l se aumente ningun otro de esta in-
terclase: pues q^l con la creacion de d^{to} horno unido a los de
esta q^l se hallan de su clase en varios puntos de la pobla-
cion con proporcion a su extension se halla suficientem^{te}
sustentado el pp^o mayormente sorttuyendo este horno q^l se pro-
yecta fabricar al q^l se incendio en la Calle de la mina de
esta d^{ta} Villa en el año pasado mil ochocientos diez y nue-
ve: Por lo expuesto q^l son estos establecimientos a produccion
un incendio. Deben constar solamente los precisos y necesarios

